

COPIA

# Informe AI-12-2018

14 de diciembre de 2018

## Auditoria financiera sobre provisiones de acuerdo con NICSP



MUNICIPALIDAD ESCAZÚ  
14 DIC 18 11:16  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Kasner*  
DESP. ALCALDE. ESCAZÚ

14 DIC 18 11:16  
*Ally*



Municipalidad de Escazú

### AUDITORÍA INTERNA

DIR. FINAN. ADMINIST. *Ally* (2)

14 DIC 2018 11:16



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

***Informe-AI-12-2018***

***14 de diciembre 2018***

### CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO .....	i
1. Origen del Estudio .....	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance y Limitaciones y Logros del Estudio .....	1
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	2
5. Marco de Referencia del Estudio.....	2
Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa: .....	2
6. Comunicación de Resultados. ....	3
7. Resultados.....	3
7.1 Resultados Satisfactorios.....	3
7.1.1 No se presentaron resultados satisfactorios en el presente estudio.....	3
7.2 Hallazgos. ....	4
7.2.1 Mejoras en procedimientos contables.....	4
7.2.2 Incorrección en saldo de cuenta otras provisiones varias C/P .....	8
7.2.3 Diferencia en información presentada en las notas a los estados financieros. ....	12
8. Conclusiones. ....	15
9. Recomendaciones.....	16
Al Alcalde Municipal.....	17



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

---

**Bachiller.**  
**Arnoldo Barahona Cortés.**  
**Alcalde Municipal.**

Estimado señor:

**Asunto:** Provisiones de acuerdo con NICSP

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Financiera para el período 2018, se realizó el estudio denominado Provisiones de acuerdo con NICSP, con el **objetivo** de verificación de la cuenta: 2.1.4 provisiones y reservas técnicas a corto plazo de acuerdo con la NICSP 19, tomando en cuenta el avance consignado en la herramienta: "Matriz de Autoevaluación Aplicación y Avance NICSP" de la Dirección General de Contabilidad Nacional (formalizado mediante el DCN-335-2018 del 30/05/2018) con corte a junio, 2018, según lo expresado por el Despacho del alcalde mediante el oficio DA-393-2018.

El **alcance** del citado estudio abarcó la verificación de que los registros contables con corte al 30 de junio del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de la NICSP 19, ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

Durante el desarrollo de ésta auditoria se presentaron **limitaciones** en cuanto a tiempos de entrega de información.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por el Sub Proceso de Contabilidad, evidenciándose el cumplimiento del Sub Proceso de Contabilidad.

#### ¿Por qué es importante?

Se decretó para el sector público la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense, lo cual ira a mejorar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

La Contabilidad Nacional es la responsable de emitir los lineamientos y directrices para el cumplimiento de dicha implementación, por lo que las auditorías internas deben realizar verificaciones que se estimen procedentes, con el alcance y la oportunidad que sean necesarios, así como efectuar las advertencias que procedan en el ejercicio de sus competencias.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**

**14 de diciembre 2018**

### **¿Qué se encontró?**

Una vez concluida la presente auditoria se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno del Sub Proceso de Contabilidad, para las cuales se emitieron recomendaciones a la persona encargada de la Gerencia de Gestión Hacendaria el [REDACTED] y Sub Proceso de Contabilidad, [REDACTED], a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

#### **1. Mejoras en procedimientos contables**

Según lo establecido en el ordenamiento jurídico es deber de la Jefatura del Sub Proceso de Contabilidad como titular subordinado el mantener actualizados los procedimientos con el propósito de garantizar el cumplimiento del control interno, sin embargo, existe uno denominado Manual de Procedimientos Contables 2015 (Flujogramas) basados en el Manual de Procedimientos Financieros Contables del Régimen Municipal NICSP del 30 de mayo del 2014, elaborado por la Contabilidad Nacional, que a la fecha del estudio, no se encuentra aprobado por la Gerencia Hacendaria ni por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Además, dicho manual requiere mejoras para representar la realidad de las funciones de la institución debido a que el mismo detalla aspectos mínimos de las funciones que se deben efectuar en el Sub Proceso de Contabilidad.

Asimismo, los funcionarios del Sub Proceso de Contabilidad no aplican dicho manual para efectuar las funciones, sino que las mismas se expresan en forma verbal.

#### Recomendación:

- Actualizar, aprobar, divulgar e implementar los procedimientos en el Sub Proceso de Contabilidad que deben aplicar los funcionarios de la Unidad de Contabilidad, mismo que debe ser aprobados por la Gerencia Hacendaria.

#### **2. Incorrección en saldo de cuenta Otras provisiones varias C/P**

Se concluye que la diferencia no representa una obligación por pagar del Municipio, sino a un ajuste pendiente de realizar por un mal registro contable que se viene extendiendo desde marzo del año 2016.

La Municipalidad de Escazú adoptó el marco normativo contable de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y ha tenido a disposición herramientas que ha facilitado la Dirección General de Contabilidad Nacional para medir su avance dado que no han sido implementadas en su totalidad las NICSP.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

***Informe-AI-12-2018***  
**14 de diciembre 2018**

De acuerdo a lo encontrado en este estudio el porcentaje de aplicación de la Norma NICSP 19 no es de un 100% como lo indica la Matriz de autoevaluación aplicación y avance de NICSP con corte a junio, 2018, sino de un 96%.

Recomendación:

- Revisar, respaldar y ajustar el saldo de la cuenta de otras provisiones varias C/P.

### **3. Diferencia en información presentada en las notas a los estados financieros**

Se concluye que se presenta información en las notas a los estados financieros de activos y pasivos contingentes que ya generaron un ingreso o salida de efectivo, por lo que dicha información y montos recibidos y desembolsados ya no se deben de revelarse en las notas.

Asimismo, se presenta incongruencia en los datos suministrados en la fase de resolución en firme de los pasivos contingentes entre el archivo origen de Asuntos Jurídicos y lo presentado en las notas a los estados financieros.

Recomendación:

- Revisión en el apartado de los activos y pasivos contingentes de las notas a los estados financieros de la información que no se debe presentar debido a que ya generó un ingreso y salida de efectivo.
- Tener el debido cuidado en la transcripción de la información del archivo generado por Asuntos Jurídicos y lo presentado en las notas a los estados financieros, en números de expedientes judiciales, montos, entre otros.

### **¿Qué Sigue?**

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Sub Proceso de Contabilidad se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-12-2018*  
*14 de diciembre 2018*

---

### Provisiones de acuerdo con NICSP.

#### 1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter financiero y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2018, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

#### 2. Objetivo(s) del Estudio.

##### 2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en la verificación de la cuenta 2.1.4 Provisiones y reservas técnicas a corto plazo de acuerdo con la NICSP 19, tomando en cuenta el avance consignado en la Herramienta "Matriz de Autoevaluación Aplicación y Avance NICSP" de la Dirección General de Contabilidad Nacional (formalizado mediante el DCN-335-2018 del 30/05/2018 con corte a junio 2018, según lo expresado por el Despacho del alcalde mediante el oficio DA-393-2018.

##### 2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1 Verificar que las transacciones registradas en la cuenta de provisiones se encuentren correctamente registradas.
- 2.2.2 Verificar que la información en las notas de los estados financieros de los activos y pasivos contingentes se encuentre correctamente.
- 2.2.3 Verificar la revelación en los estados financieros

#### 3. Alcance y Limitaciones y Logros del Estudio.

##### 3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió la verificación de que los registros contables con corte al 30 de junio del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de la NICSP 19, ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

##### 3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentó la siguiente limitación:

- Atrasos en los tiempos de entrega de los requerimientos de información de esta auditoría.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

---

#### 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que Gestión Hacendaria, realiza los procesos en la contabilidad y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

#### 5. Marco de Referencia del Estudio.

##### 5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Artículo 124 del Reglamento de la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Decreto 34918-H Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el ámbito costarricense.
- Decreto 35616-H Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) para empresas públicas Sector Público Costarricense
- Decreto 34460-H Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público Costarricense
- Plan de cuentas contable para el Sector Gobierno General versión 3
- Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP
- Políticas Contables específicas Municipalidad de Escazú-NICSP

##### 5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 12, 37, 38 y 39).

### 5.3. Metodología Empleada.

- Visitas de campo y entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.
- Evaluar los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley.
- Revisión de la documentación que sustenta las transacciones efectuadas para el Sub proceso de Contabilidad.

### 6. Comunicación de Resultados.

El pasado día 13 de diciembre del 2018, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al [REDACTED] y Lic. [REDACTED], Gerente Gestión Hacendaria a.i., [REDACTED], Contadora Municipal a.i. y [REDACTED], Asistente Despacho Alcaldía, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se comentó sobre las recomendaciones del informe por lo que, la Gerencia de Gestión Hacendaria a.i. y la Contadora Municipal a.i., se comprometieron a realizar procedimientos y cumplir con dichas recomendaciones.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes [REDACTED], Profesional Municipal 2 [REDACTED], Auditor Interno.

### 7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

#### 7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1 No se presentaron resultados satisfactorios en el presente estudio.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

---

### 7.2 Hallazgos.

#### 7.2.1 Mejoras en procedimientos contables

##### 7.2.1.1 Condición.

Con respecto al manejo de la cuenta de Provisiones se comprueba la inexistencia de procedimientos contables para ejecutar las funciones según los lineamientos y normativa que deben aplicar los funcionarios del Sub Proceso de Contabilidad.

Existen unos denominados: Manual de Procedimientos Contables 2015 (Flujogramas), basado en el Manual de Procedimientos Financiero Contable del Régimen Municipal NICSP del día 30 de mayo del 2014, elaborado por la Contabilidad Nacional.

Sin embargo, el mismo manual no se encuentra aprobado por la Gerencia Hacendaria y fue enviado a la Contabilidad Nacional también para dicha aprobación, que, a la fecha de este estudio, no han recibido respuesta de dicha entidad.

Dicho manual no representa la realidad de la institución porque apenas detalla aspectos mínimos de las funciones que se deben de efectuar en el Sub Proceso de Contabilidad.

Razón por la cual podríamos decir que los funcionarios del Sub Proceso de Contabilidad no aplican dicho manual para efectuar las funciones, sino que las mismas se expresan en forma verbal.

Asimismo, tampoco existe procedimiento validado por el Sub Proceso de Gestión de Calidad en el Manual de Procedimientos Institucional.

##### 7.2.1.2 Criterio.

#### **Ley General de Administración Pública.**

##### **Artículo 11-**

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

##### **Artículo 12-**

1. Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**

**14 de diciembre 2018**

el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho.

2. No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del particular extraños a la relación de servicio.

### **Ley General de Control Interno 8292**

#### **Artículo 15.- Actividades de control-**

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

### **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.**

#### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.**

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**

**14 de diciembre 2018**

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

### **2.5.1 Delegación de funciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

### **2.5.2 Autorización y aprobación.**

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

### **2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

### **4.1 Actividades de control.<sup>1</sup>**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

### **4.2 Requisitos de las actividades de control.**

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:(...)

<sup>1</sup> Instrucción de la alcaldía a todas las áreas municipales de cumplir esta norma mediante el AL-1176-13.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**

**14 de diciembre 2018**

e. *Documentación.* Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. *Divulgación.* Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

#### **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

#### **7.2.1.3 Causa.**

Según el oficio CO-349-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo:

*“el Subproceso de Contabilidad, realizará los esfuerzos necesarios para ir mejorando y documentando los procedimientos contables. No obstante, se realizará conforme se vayan implementado en la práctica, con el objetivo de cumplir con este requerimiento de forma paralela, con el plazo que determine la Contabilidad Nacional para la declaratoria oficial del cumplimiento de NICSP”.*

#### **7.2.1.4 Efecto.**

Los procedimientos contables deben establecer la forma para realizar las funciones de acuerdo con la normativa que deben aplicar los funcionarios de la Unidad de Contabilidad para llevar a cabo las labores contables que corresponden y se cumplan con los objetivos del control interno mediante el establecimiento de procedimientos, que entre los cuales podemos mencionar:

- Determinar las actividades que se deben realizar dentro del Sub Proceso para la consecución de los objetivos para los cuales fue creada y a su vez detectar cuales se requieren implementar, modificar o desechar tomando como base de análisis las actividades de los puestos creados para la consecución de dichos objetivos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

***Informe-AI-12-2018***

***14 de diciembre 2018***

- Mejorar la productividad del Sub Proceso mediante el análisis de la forma en que se realizan las operaciones (tareas o autorizaciones), tiempos y movimientos, necesidades de capacitación o desarrollo de habilidades, buscando en todo momento ser eficientes o modificar las actividades del puesto para la consecución de mejorar la productividad.
- Ser una guía para la inducción de nuevo personal al puesto en cuanto a las obligaciones y actividades a realizar. Así como permitir que se pueda evaluar la productividad y efectividad del empleado en el puesto (Valuación de Desempeño (Presupuesto de Sueldos) y facilitar las Auditorías Operativas para detectar desviaciones en cuanto al desarrollo de las actividades de manera fácil y expedita.
- Garantizar el apego al bloque de legalidad en todas las tareas emprendidas por el personal del Proceso de Recursos Humanos.

No está de más indicar la necesidad expresada en el ordenamiento jurídico de contar con procedimientos claros y actualizados que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno de la institución y la prevención de desvíos de los objetivos y metas institucionales. (Art. 15 de la Ley General de Control Interno).

### **7.2.2 Incorrección en saldo de cuenta otras provisiones varias C/P**

#### **7.2.2.1 Condición.**

El monto de la cuenta contable presentada en el Estado de Situación Financiera número 214019999 Otras provisiones varias C/P por un monto de ¢2.321.156.60 se determina que corresponde a un registro contable incorrecto de cuentas contables y saldos en el asiento número 5446 que fue el asiento origen del registro por pagar de lo adeudado a los funcionarios por salario escolar de años anteriores por subsidio de incapacidades entre los años 1992 al 2012.

La cuenta contable de otras provisiones varias C/P, derivada de su cuenta contable mayor: Provisiones y reservas técnicas a corto plazo, en el manual funcional de cuentas contables versión 4, diciembre 2016, nos indica que el concepto técnico de la utilización de dicha cuenta se deriva de una estimación cuantificables de pasivos respecto de los cuales existe incertidumbre acerca de su cuantía y/o de su vencimiento, lo que en este caso en estudio, la misma no cumple con dichos criterios para utilizar dicha cuenta, sino más bien, se debió utilizar una cuenta por pagar a funcionarios.

Además, se revisó la herramienta: "Matriz de autoevaluación del avance de la



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

implementación NICSP", en donde el Sub Proceso de Contabilidad en el párrafo número 69 indica: "Si cumple". Sin embargo, para esta Auditoría lo correcto es "No cumple", debido a que la pregunta dice: ¿las provisiones se revisan en cada fecha de presentación (estados financieros), y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento?, en este caso en estudio no se realizó la revisión ni se ajustó dicha cuenta.

Según comunicado del Sub Proceso de Contabilidad en el memo CO-348-2018, se efectuó un asiento de ajuste reclasificando el saldo erróneo de la cuenta de Otras provisiones varias C/P a la cuenta contable Otras deudas a corto plazo sujetas a depuración (21999019909999901).

Sin embargo, para esta Auditoría de acuerdo con las Políticas Contables Específicas NICSP versión setiembre 2014 de la Municipalidad de Escazú, la cuenta de Otras deudas a corto plazo sujetas a depuración no se debe utilizar desde el año 2016 y se utilizaba cuando no había elementos necesarios para determinar la certeza o el origen de los saldos erróneos, lo cual no es el caso que nos ocupa.

Es importante aclarar que las políticas contables mencionadas fueron aprobadas por el Concejo Municipal en el acuerdo AC-226-15 adquiriendo así un nivel de reglamento y lo anterior es un incumplimiento del mismo.

Por lo tanto, el asiento efectuado según el memo CO-348-2018 el día 31 de octubre del 2018, no se encuentra correctamente aplicado.

Adicionalmente, es importante indicar que estos errores contables afectan artificialmente los pasivos de la Municipalidad, lo que provoca un desmejoramiento en los estados financieros, mismos son utilizados para un futuro análisis de crédito, desmejorando las razones financieras que son utilizadas en dichos estudios.

### 7.2.2.2 Criterio.

**Circular No.007-2009 Suministro de información a la Contabilidad Nacional para el registro de las operaciones contables, Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Actualizado mediante Directriz N° CN-005-2011**

Artículo 91, inciso b, promover el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera del sector público.

d) obtener de las entidades y organismo del sector público, información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

### **La Ley General de Control Interno No.8292**

Artículo 15 Actividades de control, inciso iv), establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinado, entre otros, realizar "la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido"

### **Normas de Control Interno para el Sector Público, (N-2-2009-CODFOE)**

**Aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República No.RCO-9-2009 del 26 de enero, 2009 Publicado en La Gaceta No.26 del 6 de febrero**

4.4.5. Verificaciones y conciliaciones periódicas, hacen referencia sobre la necesidad de que la Administración constate la exactitud de los registros mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se defina, con el fin de determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

5.6 Calidad de la información: los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad: la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad: las actividades de recopilar, procesar y generar información deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad: la información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

### **Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Banco Públicos. R-CO-8-2007**

2.3.2 Objetivos. La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Contabilidad cumpla los siguientes objetivos:

b) proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.

### **Manual funcional de cuentas contables versión 4, diciembre 2016**

#### **2.1.4 Provisiones y reservas técnicas a corto plazo**

Conjunto de cuentas que comprenden las estimaciones cuantificables de pasivos respecto a los cuales existe incertidumbre acerca de su cuantía y /o de su vencimiento... se incluye en este grupo aquellas obligaciones eventuales de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuyo vencimiento o exigibilidad se estima que se



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquellas cuyo vencimiento o exigibilidad se estima que se producirá durante el ejercicio inmediato al que se cierra. Asimismo, se excluyen del presente rubro, aquellas obligaciones eventuales respecto de las cuales no pueda estimarse su fecha de vencimiento o exigibilidad.

#### 2.1.4.01.99 otras provisiones c/p

Estimaciones cuantificables de pasivos de carácter corriente, respecto de los cuales existe incertidumbre acerca de su cuantía y/o de su vencimiento, originados en conceptos no incluidos en las subcuentas anteriores, cuya cancelación demandará la salida de recursos del ente público.

### **Políticas contables específicas NICSP, Municipalidad de Escazú, setiembre 2014**

Norma/Política 2.88, Página 380 Provisiones: una provisión es un pasivo respecto del cual existe incertidumbre acerca del momento de su vencimiento y /o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. En razón de dicha incertidumbre, las provisiones son objeto de estimación.

Norma/Política 2.111 página 374 pasivos sujetos a depuración contable: cuando las entidades gubernamentales se encuentren en proceso de transición realizando las tareas de cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y detecten saldos en el pasivo respecto de los cuales no se tengan los elementos necesarios para asignar con certeza su clasificación, asignación, modificación y/o depuración, podrá imputarlos en los pasivos sujetos a depuración contable, hasta tanto obtengan la correspondiente certeza o inicie el ejercicio 2016, lo que suceda primero.

1. A efectos de evitar irregularidades, los saldos expuestos en pasivos sujetos a depuración contable no podrán permanecer más allá del 31 de diciembre de 2015 sin la asignación cierta correspondiente.

2. en nota a los EEFF deberán detallarse los saldos imputados a pasivos sujetos a depuración contable y exponer el problema que los mismos han presentado para su imputación definitiva, como así también las tareas realizadas y a realizar para determinar la imputación definitiva.

Norma/Política 3.15 página 395 ajustes resultados acumulados de ejercicios anteriores: los resultados acumulados de ejercicios anteriores sólo deben ajustarse, siempre que resulten afectados, en los siguientes casos:

- a) por cambios en las políticas contables y;
- b) por la corrección de errores que se efectúe retroactivamente, en la medida en que estas correcciones sean practicables.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

*Herramienta Matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, Contabilidad Nacional versión junio, 2018.*

### **7.2.2.3 Causa.**

Según el oficio CO-348-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo:

*“se procede a realizar el asiento contable de ajuste correspondiente para corregir el registro que se había realizado en el 2015, como una provisión siendo lo correcto como Cuentas por pagar funcionarios. Sin embargo, como el saldo de esta cuenta corresponde al registro de varias transacciones que se encuentran sujetas a tareas de análisis de origen, procedencia y composición, a partir de las cuales se determinará su reclasificación, reasignación, modificación y/o depuración. Por lo anterior, se (sic.) el registro del respectivo ajuste se realizará en la cuenta 21999019909999901 Otras cuentas a corto plazo sujetas a depuración”.*

Para la Auditoría interna, la causa del hallazgo se presenta por un mal registro contable provocado en el asiento original donde no se realizó la distribución contable ni la aplicación de los montos correctamente, dichos asientos fueron revisados y aprobados por la Jefatura Contable. Asimismo, realizaron un asiento de ajuste sin respaldos ni justificación coherente, que, por demás, efectuaron una vez más otra distribución contable incorrecta.

### **7.2.2.4 Efecto.**

Se presenta una provisión por pagar en el estado de situación financiera que no tiene como sustento de provisión sino es una cuenta por pagar a funcionarios, lo que repercute en un incremento en el pasivo del Municipio en sus estados financieros, además que el saldo de ₡2.321.156.60 es un error en el registro contable y en consecuencia no debió quedar como un pasivo en el estado de situación financiera.

### **7.2.3 Diferencia en información presentada en las notas a los estados financieros.**

#### **7.2.3.1 Condición.**

En el estudio realizado se revisa las notas de los estados financieros presentados a la Contabilidad Nacional con corte al 30 de junio 2018, con el archivo generado por el Sub Proceso de Asuntos Jurídicos sobre los procesos por cobrar y pagar en la Municipalidad de Escazú.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

***Informe-AI-12-2018***  
***14 de diciembre 2018***

### **Activos**

El archivo de los activos contingentes se divide en dos fases en la pretensión inicial, que es donde se entabla la demanda y se solicita un monto de indemnización y la otra etapa es la resolución en firme, en donde ya un juez determina el monto que se puede cobrar por dicha demanda y con la resolución se tiene un monto para la entrada de efectivo para el Municipio.

Conforme al estudio en activos contingentes las resoluciones en firme nos indica que el monto es de ¢12.554.791.44 de los cuales ¢4.625.064.40 ya ingresaron a las arcas municipales en los años 2015 y 2016 respectivamente, quedando un monto por recibir de ¢7.929.726.97.

En las notas a los estados financieros con corte al 30 de junio, 2018 se puede apreciar que se consigna el monto que ya fue recibido por el Municipio en la parte que se refiere a los activos contingentes de acuerdo con la NICSP 19. Sin embargo, como estos ya fueron recibidos por lo tanto ya no forman parte de un activo contingente.

### **Pasivos**

El archivo de los pasivos contingentes se divide en tres fases en la pretensión inicial, resolución provisional y resolución en firme. En la fase de la pretensión inicial el demandante indica el monto que considera es el pago justo por la demanda interpuesta, sin embargo, en la resolución provisional se determina el monto basado en el criterio de un juez que se puede asemejar a una futura salida de efectivo y la tercera fase ya es la resolución en firme, en donde el juez ya determina el monto que se debe cancelar, reflejando la salida de efectivo.

Acorde al estudio en pasivos contingentes las resoluciones en firme nos indica que el monto es de ¢4.767.329.52, lo que genero un desembolso de efectivo por ¢2.009.067.40 en setiembre, 2017, quedando pendiente por desembolsar un monto de ¢2.758.262.12.

En las notas a los estados financieros con corte al 30 de junio, 2018 se puede apreciar que se consigna el monto que ya fue desembolsado por el Municipio, en la parte que se refiere a pasivos contingentes de acuerdo con la NICSP 19. Sin embargo, como este dinero ya fue desembolsado no forma parte ya del pasivo contingente.

Asimismo, se presenta diferencia en la presentación de la información en las notas de los estados financieros enviados a la Contabilidad Nacional en el rubro de pasivos contingentes en la fase de resolución en firme y los datos suministrados en el archivo enviado por Asuntos Jurídicos, existiendo incongruencia entre ambas informaciones en los números de expedientes judiciales, montos, entre otros.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

### 7.2.3.2 Criterio.

**Manual de pronunciamientos internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición de 2014, Volumen I**

**NICSP 19- Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes**

22. Reconocimiento: *debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:*

- a) *una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;*
  - b) *es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación; y*
  - c) *puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación*
- De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión.*

38. *Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada. Por ello, se les evalúa continuamente para determinar si se ha producido o no la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Si se estimara probable que, para una partida que había sido tratada con anterioridad como un pasivo contingente, se va a requerir de un flujo de salida de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconoce como provisión en los estados financieros del ejercicio en que se ha producido el cambio en la probabilidad.*

43. *Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. De volverse prácticamente cierta la probabilidad de que va a producir un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicios, y el si el valor del activo se puede medir de manera fiable, el activo y el correspondiente ingreso se reconocen en los estados financieros del ejercicio en que se produce el cambio. Si el flujo de entrada de beneficios económicos o el potencial de servicio se hacen probables, la entidad revela el activo contingente.*

58. *Lo sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deben reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.*

69. *Las provisiones se deben revisar en cada fecha de presentación, y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

### 7.2.3.3 Causa.

Según el oficio CO-349-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo:

*"se informa que la misma será corregida y actualizada para las notas a los estados financieros que se entregarán para el cierre anual al 31 de diciembre de 2018, que deberá entregarse a más tardar el 15 de febrero de 2019."*

Para esta Auditoría Interna la causa del hallazgo se presenta al no tener el debido cuidado en el traslado de información entre el archivo de Asuntos Jurídicos y las notas a los estados financieros.

### 7.2.3.4 Efecto.

Se presenta información en las notas a los estados financieros de ingresos y salidas de efectivo que ya se efectuaron, así como números de expedientes judiciales y montos que no corresponden al origen de este, lo que puede provocar error en interpretación y en el uso de la información, para las terceras personas interesadas en la información del Municipio.

## 8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 14 de diciembre del 2018, las debilidades de control interno, los hallazgos y los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio provisiones de acuerdo con NICSP, en el Sub Proceso de Contabilidad, no permite tener una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos del registro contable en la cuenta de provisiones que se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria.

- Se logró concluir que según lo establecido en el ordenamiento jurídico es deber de la Jefatura del Sub Proceso de Contabilidad como titular subordinado el mantener actualizados los procedimientos con el propósito de garantizar el cumplimiento del control interno, sin embargo, existe uno denominado Manual de Procedimientos Contables 2015 (Flujogramas) basados en el Manual de Procedimientos Financieros Contables del Régimen Municipal NICSP del 30 de mayo del 2014, elaborado por la Contabilidad Nacional, que a la fecha del estudio, no se encuentra aprobado por la Gerencia Hacendaria.

Además, dicho manual requiere mejoras para representar la realidad de las funciones de la institución debido a que el mismo detalla aspectos mínimos de las funciones que se deben efectuar en el Sub Proceso de Contabilidad.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

---

Asimismo, los funcionarios del Sub Proceso de Contabilidad no aplican dicho manual para efectuar las funciones, sino que las mismas se expresan en forma verbal y tampoco existe un procedimiento formal en el Manual de Procedimientos Institucional.

- Se determinó que la diferencia de ₡2.321.156.60 no representa una obligación por pagar del Municipio, sino a un ajuste pendiente de realizar por un mal registro contable que se viene extendiendo desde marzo del año 2016.

La Municipalidad de Escazú adoptó el marco normativo contable de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y ha tenido a disposición herramientas que ha facilitado la Dirección General de Contabilidad Nacional para medir su avance dado que no han sido implementadas en su totalidad las NICSP.

De acuerdo a lo encontrado en este estudio el porcentaje de aplicación de la Norma NICSP 19 no es de un 100% como lo indica la Matriz de autoevaluación aplicación y avance de NICSP con corte a junio, 2018, sino de un 96%

- Se concluyó que se presenta información en las notas a los estados financieros de activos y pasivos contingentes que ya generaron un ingreso o salida de efectivo, por lo que dicha información y montos recibidos y desembolsados ya que no se deben de revelarse en las notas.

Asimismo, se presenta incongruencia en los datos suministrados en la fase de resolución en firme de los pasivos contingentes entre el archivo origen de Asuntos Jurídicos y lo presentado en las notas a los estados financieros.

### 9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-12-2018**  
**14 de diciembre 2018**

### Al Alcalde Municipal

Instruir al Gerente de Gestión Hacendaria, [REDACTED], en las siguientes recomendaciones:

- 9.1. Actualizar, aprobar, divulgar e implementar los procedimientos en el Sub Proceso de Contabilidad que deben aplicar los funcionarios de la Unidad de Contabilidad, mismo que debe ser aprobados por la Gerencia Hacendaria, en un plazo no mayor a noventa días hábiles. (Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).
- 9.2. Revisar, respaldar y ajustar el saldo de la cuenta de otras provisiones varias C/P, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).
- 9.3 Revisar el apartado de los activos y pasivos contingentes de las notas a los estados financieros de la información que no se debe presentar debido a que ya generó un ingreso y salida de efectivo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. (Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).
- 9.4 Tener el debido cuidado en la transcripción de la información del archivo generado por Asuntos Jurídicos y lo presentado en las notas a los estados financieros, en números de expedientes judiciales, montos, entre otros, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. (Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).

Lic. Erick Calderón Carvajal.  
Auditor Interno.



Concejo Municipal  
Dirección Hacendaria.  
Sub Proceso de Contabilidad.  
Papeles de trabajo.  
Archivo